

## Tratamiento - Expedientes de tramitación Defensor del Pueblo.

<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 9.2. f) el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial.</p> <p>– Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.</p>
<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de los expedientes iniciados por el defensor del pueblo.
<b>Colectivo</b>	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Clientes y usuarios.
<b>Categoría de datos</b>	Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos y Dirección. Datos especialmente protegidos: Salud. Características personales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
<b>Categoría destinatarios</b>	Ministerio de Fomento y a terceros por obligación legal.
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de supresión</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF.
<b>Entidad responsable</b>	Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).